

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO**

Santa Marta, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA (Primera Instancia)
RADICACIÓN	<b>47001310700120240001000</b>
ACCIONANTE	MILENA HORTENCIA OYOLA VILLA C.C. 39.047.956
ACCIONADAS	DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS E IMPUESTOS NACIONALES
	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)

Por reparto correspondió a este juzgado la acción de tutela promovida por ciudadano arriba referenciado y teniendo en cuenta que cumple con los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 se admitirá.

En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia promovida por la ciudadana MILENA HORTENCIA OYOLA VILLA (C.C. 39.047.956) contra la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, confianza legítima, petición, y acceso a la carrera administrativa.

SEGUNDO: PRUEBAS:

- DE OFICIO:
  1. ORDENAR a las accionadas a RENDIR un informe completo y detallado respecto de los hechos y pretensiones esbozados en la acción de tutela, para lo cual se les concede el término perentorio de **dos (2) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído. Se advierte que la omisión injustificada de rendir el informe hará que se tengan por ciertos los hechos esgrimidos y se entre a decidir de plano.

2. APORTADAS: TENER como pruebas los documentos aportados con la tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído por el medio más expedito y eficaz posible.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANA JOAQUINA CORMANES GOENAGA**  
**Juez Primera Penal del Circuito Especializada de Santa Marta**

Firmado Por:

Ana Joaquina Cormanés Goenaga

Juez

Juzgado De Circuito

Penal Especializado

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5f9afa08e62f6d26888dbd4b32108238873cd81936972b689b10ad4723ce1d**

Documento generado en 07/02/2024 10:01:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**